



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS

Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte de la
H. XXV Legislatura del Estado de Baja California

2138

2025, AÑO DEL TURISMO SOSTENIBLE COMO IMPULSOR DEL BIENESTAR SOCIAL Y PROGRESO"

Mexicali, B.C., 11 de Agosto de 2025.

Oficio No. AHVB/XXV/086/2025

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

Presidente de la Mesa Directiva de la
H. XXV Legislatura de Baja California.
Presente.-



Por medio del presente y con fundamento en los artículos 110 Fracc. III, 114 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California, adjunto a la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**. Lo anterior, a fin de que sea enlistado en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria de Congreso, misma que se llevará a cabo el jueves 14 de Agosto del presente año.

Agradeciendo de antemano la atención que brinde a la presente, me despido de Usted, quedando a sus muy apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS

Presidente de la Comisión de Cultura y Deporte

C.c.p. Archivo
AHVB/alice**



DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Diputado **ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS** en representación del Partido Revolucionario Institucional, en la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112, 115 fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Según la Real Academia Española (RAE por sus siglas), la cultura se define como el conjunto de conocimientos que permite a una persona desarrollar su juicio crítico. Además, abarca el conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico e industrial de una época o grupo social.

La inclusión de clases de cultura en los planes de estudio de nivel básico debe de ser una prioridad de este gobierno, ya que es de suma importancia en estos momentos político-sociales por los que atraviesa la sociedad en nuestro país y sobre todo en nuestro Estado, y puede tener un impacto significativo en el desarrollo integral de los estudiantes, quienes son parte fundamental de nuestra sociedad. Las clases de cultura no solo enriquecen su conocimiento sobre el mundo, sino que también fomentan valores como el respeto, la tolerancia y la apreciación de la diversidad todos los sentidos, además contribuyen a fortalecer la identidad cultural y a formar ciudadanos más críticos y comprometidos en el entorno de sus comunidades.



Esta propuesta se encuentra sustentada en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que “toda persona tiene derecho a la educación”, y que esta deberá ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Asimismo, la fracción II del mismo artículo señala que la educación deberá contribuir al fortalecimiento de la cultura nacional, al aprecio y respeto por la diversidad cultural, y a la mejor convivencia humana.

“Artículo 3o. *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

(Párrafo decimo primero)

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.



(Fracción II, apartado a, b y c)

El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

- a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;*
- b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;*
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;*

En ese tenor, está comprobado que la implementación de la cultura en las aulas de clases, en los niños y jóvenes de educación básica, fomenta en ellos algunas de las siguientes destrezas.

Identidad y el sentido de pertenencia:

Conocer la cultura propia y la de otros, ayuda a los estudiantes a entender de dónde vienen y a valorar su herencia, construyendo una identidad sólida.

Desarrolla habilidades cognitivas y creativas:

La participación en actividades culturales, como la danza, el teatro o la música, estimula la creatividad, el pensamiento crítico y la capacidad de resolución de problemas.

Prepara para la vida en sociedad:

La cultura proporciona herramientas para entender el mundo, las relaciones sociales y las dinámicas culturales, lo que facilita la participación activa y responsable en la sociedad.



Mejora el rendimiento académico:

Se ha demostrado que la integración de la cultura y las artes en la educación puede mejorar el rendimiento general de los estudiantes, incluyendo habilidades de lectura y escritura.

Como podemos entender el objetivo de la impartición de clases de cultura a los estudiantes de nivel básico, debe de ser imprescindible, ya que la educación no solo debe enfocarse en conocimientos académicos, sino también en el desarrollo emocional, social y cultural de los estudiantes. La implementación de clases de cultura en los planes de estudio de nivel básico no debiera ser una opcional, sino una obligación establecida por la ley, con el objetivo de brindar una formación integral que prepare a los estudiantes para desenvolverse en su entorno y prepararlos para los retos en el mundo, como lo hacen actualmente algunos países en sus sistemas y programas educativos de educación básica.

Según los datos de la Estadística educativa de la Secretaría de Educación Pública, sobre la matrícula de estudiantes de nivel básico en el Estado de Baja California para del ciclo escolar 2022-2023, para ese año la matrícula de nivel ascendía a 660,898 básico (considerando preescolar, primaria y secundaria), lo que nos muestra que el impacto sobre la impartición de las clases de cultura en las aulas de educación de nivel básico, sería un gran éxito, ya que el impacto entre los estudiantes de esos niveles educativos pueden comenzar a transformar un entorno bastante amplio en sus comunidades y en la sociedad en lo general.

Nivel	Alumnos		
	Total	Mujeres	Hombres
Educación preescolar	97 576	49 446	48 130
General ^{2/}	93 578	47 413	46 165
Indígena	3 393	1 725	1 668
Cursos comunitarios	605	308	297
Público	77 235	39 242	37 993
Privado	20 341	10 204	10 137
Educación primaria	379 695	186 946	192 749
General	367 028	180 705	186 323
Indígena	12 163	5 996	6 167
Cursos comunitarios	504	245	259
Público	327 370	161 155	166 215
Privado	52 325	25 791	26 534
Educación secundaria	183 627	91 432	92 195
General ^{3/}	134 195	66 794	67 401
Telesecundaria	11 035	5 345	5 690
Técnica	38 397	19 293	19 104
Público	160 838	79 981	80 857
Privado	22 789	11 451	11 338



Por lo cual, la inclusión de clases de cultura en los planes de estudio para los estudiantes de nivel básico en nuestro Estado es una de las más valiosas inversiones a futuro, para todos los estudiantes y la sociedad en su conjunto. No solo enriquece su formación académica, sino que también contribuirá a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de la diversidad.

Es por tal motivo que resulta importante realizar la presente propuesta de reforma, con el objetivo de dar cumplimiento por lo establecido en nuestra Carta Magna, así como con el Programa Educativo Federal, por lo que se hace la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, siendo el cuadro comparativo del texto propuesto, el siguiente:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 12. La educación física, artística e idioma inglés como materias permanentes y obligatorias al desarrollo armónico e integral del individuo en el proceso escolar, se aplicarán todos los niveles de educación básica y media superior, sin distinción alguna por motivos de discapacidad.	Artículo 12. La educación física, artística, idioma inglés y la cultura como materias permanentes y obligatorias al desarrollo armónico e integral del individuo en el proceso escolar, se aplicarán todos los niveles de educación básica y media superior, sin distinción alguna por motivos de discapacidad.

Es por lo anteriormente expuesto, que el suscrito, solicito se turne a la Comisión correspondiente para su estudio y dictamen el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 12 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

Artículo 12. La educación física, artística, idioma inglés **y la cultura** como materias permanentes y obligatorias al desarrollo armónico e integral del individuo en el proceso escolar, se aplicarán todos los niveles de educación básica y media superior, sin distinción alguna por motivos de discapacidad.



TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación del Estado de Baja California, en coordinación con la autoridad educativa federal, contará con un plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para llevar a cabo las adecuaciones correspondientes a los planes y programas de estudio que garanticen la efectiva implementación de la materia de cultura en todos los niveles de educación básica y media superior.

TERCERO. La Secretaría de Educación del Estado, en coordinación con instituciones educativas, culturales y académicas, deberá desarrollar un programa estatal para la capacitación del personal docente que impartirá la materia de cultura, priorizando enfoques interculturales, comunitarios e inclusivos.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.

**JUNTOS POR EL BIEN DE TU FAMILIA
ATENTAMENTE**

DIP. ADRIAN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA